

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tutela: 2022 – 00246

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por MARÍA ESPERANZA OSPINA MUÑOS contra el JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR a las partes e intervinientes del proceso 2007-01077, al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, a DACREDITO, al BANCO AV VILLAS, a CREAR PAIS S.A. y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) SOLICITAR a la secretaría del Juzgado que tenga el expediente objeto de la acción de la referencia (2007-01077) que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso, así como todos y cada uno de los intervinientes –si los hay- para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Además, aportará el expediente digitalizado.

5) REQUERIR a la accionante para que indique si con posterioridad a la respuesta que emitió el Juzgado accionado realizó alguna otra gestión con el fin de ubicar el proceso 2007-01077 ante el Juzgado 26 Civil Municipal u otra alguna autoridad. De ser así deberá aportar las pruebas que acrediten su dicho.

6) SOLICITAR al Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad que en el término de un (1) día acredite a qué despacho hizo entrega del proceso radicado bajo el N°2007-01077 o informe si lo tiene bajo su custodia;

en caso que lo tenga en su poder deberá dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 5º de este proveído.

7) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

8) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbc521b7e827bf74a87cbb2a29db059fb9b4e7fd592961e626dc8bc6c45d023**

Documento generado en 05/07/2022 07:17:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**